

AL DESPACHO de la señora Juez pasa la presente diligencia, Informando que la parte actora el pasado 24 de julio de los corrientes, allegó con destino al proceso los documentos requeridos para la realización de la prueba grafológica. Sírvasse proveer. Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO-242-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y una vez revisados los documentos aportados por la parte actora, observa el Despacho que los mismos no se ajustan a lo dispuesto en auto anterior, esto es: ***“requerir al demandante a fin que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, remita con destino al proceso, documentos privados y públicos tales como: facturas, solicitudes bancarias, hojas de vida, recibos, agendas, cartas, libretas, cuadernos, afiliaciones y solicitudes a entidades prestadoras de salud, contratos de trabajo, arrendamiento, formularios de impuestos, entre otros, etc. en ORIGINAL en los cuales haya impuesto su firma”***.

Lo anterior, dado que los documentos aportados corresponden a fotocopias y no a los originales requeridos para la práctica de la prueba.

En consecuencia, y para efectos de dar curso a lo ordenado en dicho proveído esto es, la remisión del oficio al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES -REGIONAL SANTANDER para que practique la prueba grafológica, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término improrrogable **de tres (03) días**, allegue con destino al proceso, documentos privados y públicos en original, en los que haya impuesto su firma.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 01 DE AGOSTO DE 2.023.

LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 790c8f2947da4743f70a8b433315469c7a0426af4aa2b301c37922962e40bf2a

Documento generado en 31/07/2023 01:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>